



IMPUESTOS
INTERNOS

11/25/2021

G. L. Núm. 2716XXX

Señora

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2021, mediante la cual consulta si en virtud de lo establecido en el Decreto 293-11¹, la factura emitida a clientes en territorio nacional por concepto de arrendamiento de software como servicio, debe estar gravada o no con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

La venta o arrendamiento de licencias de software o programas informáticos, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los Literales c) y d) del Artículo 4 del citado Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

